



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**, promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 25 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita autorización para donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 30 de mayo del año en curso, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-635, a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales y, ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones, la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que opera la Unidad Médica, y que pase a formar parte del patrimonio inmobiliario de dicho instituto, haciendo más eficiente con ello el servicio a la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una obligación del Ayuntamiento, someter a la aprobación del Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible donar un inmueble ubicado en la Colonia Unidad Modelo de esta ciudad, con una superficie total de 909.09 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.02 metros lineales con resto de área de equipamiento; al sur: 30.08 metros lineales con calle Honestidad; al este: 30.36 metros lineales con calle Bachilleres; y, al oeste: 30.14 metros lineales con el resto del área de equipamiento.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de julio de 2011, aprobó la donación del mencionado predio, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad donde se encuentra constituida una Unidad Médico Hospitalaria del Programa IMSS Oportunidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe destacar, que mediante Oficio 286/2012 de fecha 12 de julio del presente año, el Secretario del Ayuntamiento promovente expresó a esta Representación Popular la rectificación de las medidas y colindancias referidas en la Iniciativa de mérito, para precisar que éstas corresponden a las contenidas en la escritura que acredita la propiedad municipal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

Para justificar su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio de 2011, en la que consta el Acuerdo número 03/05/07-2011, por el que se aprueba donar un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Escritura Pública de fecha 9 de marzo de 1998, en la que consta la Cesión de terreno, correspondiente a la Colonia "Unidad Modelo" y la recepción que hace de la misma el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, conformada por una superficie total 18,383.00 metros cuadrados ocupada íntegramente por equipamiento urbano, dividida en cuatro fracciones, siendo la tercera fracción el objeto de la presente donación, la cual cuenta con una superficie de 777.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.90m con área ocupada por escuela secundario No. 6; al sur: 25.90m con calle Honestidad; al este: 30.00m con calle Integridad Social; y al oeste: 30.00m con área ocupada por escuela, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Comercio, en la Sección Primera, Número 76404, Legajo 1529, de fecha 20 de agosto de 1998.

3. Dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente, con el número DOPDUVE/0801/DN-003/2011, de fecha 30 de junio de 2011.

4. Manifiesto de Propiedad del inmueble objeto de la donación expedido por el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

5. Plano de localización del inmueble objeto de la donación.

6. Fotografías (7) en las que se aprecia la Unidad Médica en funciones.

7. Oficio Número 286/2012, de fecha 12 de julio del presente año, signado por el Secretario del Ayuntamiento del municipio promovente, mediante el cual rectifica las medidas y colindancias que obran en la iniciativa del inmueble a donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

En el caso concreto, el Acuerdo de donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio de 2011, fue aprobado en dicha mayoría calificada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Es importante subrayar, que la administración pública de los tres órdenes de gobierno, tiene como propósito fundamental y básico prestar servicios públicos de calidad dentro de los cuales, indudablemente, se encuentra el de la salud, tema que destaca precisamente en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, en los que se asumen compromisos para alcanzar un progreso social integral, mejorando las oportunidades de acceso a servicios de salud.

En opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que recibirá el Instituto Mexicano del Seguro Social, regularizará la propiedad en la cual opera actualmente la Unidad Médica Hospitalaria del Programa Oportunidades, y con ello continuará beneficiando a la comunidad al prestar servicios de salud a quienes no cuentan con acceso a algún servicios de seguridad social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación objeto del presente Dictamen.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión a su contenido.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que opera una Unidad Médica Hospitalaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Unidad Modelo de esta ciudad, con una superficie total 777.48 metros cuadrados, misma que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.90 metros lineales con área ocupada por escuela secundario No. 6; al sur: 25.90 metros lineales con calle Honestidad; al este: 30.00 metros lineales con calle Integridad Social; y al oeste: 30.00 metros lineales con área ocupada por escuela.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin autorizado y, en caso de ser utilizada con propósito diverso, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de julio de dos mil doce.

DIPUTACION PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA SECRETARIO	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.